

ASUNTO: Informe Preceptivo, Mesa Multisectorial Autorización Metropolitana
FECHA: 16 de abril de 2019

ANTECEDENTE

* Convocatoria N° STHV-DMGT-2018-1577 4 abril 2019 de parte de la Mesa de Trabajo Multisectorial.
 * Revisión de la información que reposa en la Dirección de Gestión de la Calidad Ambiental de la Secretaría de Ambiente, constante en el sistema GDOC.

OBSERVACIONES:

En atención a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 143 y en cumplimiento del procedimiento de la Mesa de Trabajo Multisectorial, se emite el siguiente informe preceptivo de los administrados: Concesiones Mineras Caizan Chico (cod. 5995) y Caizan Chico 2 (cod. 400284)

DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADO						PROCESO DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL	
N° TRÁMITE 2019 AUTORIZACIÓN METROPOLITANA	CODIGO DE AREA	CODIGO SUJA	RAZÓN SOCIAL	RUC	REPRESENTANTE LEGAL	ADMINISTRADOS BAJO REGULACIÓN AMBIENTAL	
						ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
MAM-SA-001	5995 y 400284	MAE-RA-2019-406300	PROYECTO UNIFICADO CAIZAN CHICO-CAIZAN CHICO 2	1792242304001	Ing. Ximena Augusta Simbaña Rengifo	<p>El administrado con codigo SUJA MAE-SUIA-RA-2019-406300, regulado según OM 138 y el RAAM por Licencia Ambiental, proceso iniciado en el 2018.</p> <p>Cuenta con categorización Certificado de Intersección MAE-SUIA-RA-DPAPCH-2019-254945 del 15 de marzo de 2019. y terminos de refererncia aprobados para la realizacion del Estudio de Impacto Ambiental con oficio SA-GCA-LIC-2019-000577 del 6 de febrero 2019</p>	<p>El administrado se encuentra en proceso de regulación ambiental , con plazos de cumplimiento. Se concluye que a la fecha, y considerando la información que consta del administrado, no tiene impedimento para la emisión de Autorizacion Metropolitana. No obstante, se podrá solicitar la extinción o terminación de renovación de Autorizacion Metropolitan , si el administrado:</p> <p>i. No cumpliera con sus obligaciones, plazos y requerimientos establecidos para regularización ambiental. ii. Tuviera suspendida o revocada su Licencia Ambiental conforme al marco ambiental vigente. iii. Ó, en caso de no cumplir con la ejecución de acciones de prevención, corrección y/o remediación solicitadas por la Secretaría de Ambiente en el ámbito de sus competencias.</p> <p>El administrado tiene la responsabilidad de cumplir con lo establecido en la normativa vigente, con el fin de que garantice la seguridad del ambiente.</p>

Elaborado por:

Verónica Salazar
Técnico GCA-LIC

Revisado por:

Cynthia Sánchez
Coordinadora de Licenciamiento